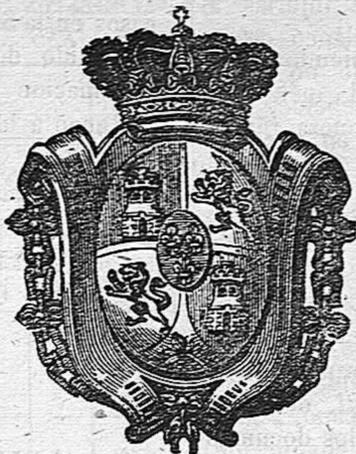


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sras. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 604.

Seccion de Fomento.—Montes.

A consecuencia de no haber sido adjudicada por falta de licitadores la primera subasta del aprovechamiento regular de leñas bajas y brozas del monte denominado «Umbria», perteneciente al Municipio de Ulldemolins y sito en término de la misma villa, cuyo aprovechamiento autoriza el vigente plan aprobado por el Ministerio de Fomento, consiste en 200 cargas de dichas leñas y brozas y está tasado en 50 pesetas; de conformidad con lo prevenido en los artículos 110 y 111 del Reglamento de montes de 17 de Mayo de 1865, he resuelto que el día 10 del inmediato próximo mes de Abril, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de la mencionada villa y bajo la presidencia de su Alcalde se celebre segunda subasta del expresado aprovechamiento con sujecion al fijado tipo y al mismo pliego de condiciones que rigieron en la primera, cuyo pliego estará de manifiesto en aquella Alcaldía y en la oficina del Distrito forestal de la provincia hasta el día de celebracion de dicha segunda subasta; acto que, así como tambien la formalizacion y remision del respectivo expediente, se sujetarán en un todo á lo mandado en mi circular in-

serta bajo del número 103 en el del *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 16 de Enero de 1877.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, á los efectos consiguientes.

Tarragona 27 de Marzo de 1880.— El Gobernador, José María Diaz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 605.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Acordado por esta Comision provincial en sesion de 20 del que cursa la subasta de las obras de acopios de materiales para la conservacion de varias de las carreteras que se hallan á cargo de la provincia, se señala el día 26 del próximo Abril para la adjudicacion en pública subasta de las expresadas obras, en la forma siguiente:

Núm. de orden.	DESIGNACION DE LAS CARRETERAS.	IMPORTE del presupuesto de contrata. Ptas. Cs.	Hora señalado.
1.º	De Tarragona á la general de Alco-ver á Santa Cruz de Calafell, trayecto de Tarragona á Vilallonga, kilómetros del 1 al 12.	4.500,56	A las 11 de su mañana
2.º	De Tarragona á Pont de Armentera, kilómetros del 1 al 12.	4.217,60	A las 11 y media de id.
3.º	De Tarragona á Pont de Armentera, Trozo 4.º, Seccion 2.ª, longitud 1.637 metros.	433,12	A las 12 de id.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante la Comision provincial, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han regir en los contratos, siendo los presupuestos de los mismos los que se señalan en los cuadros anteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en las subastas de que se trata, será el 1 por 100 del respectivo presupuesto de las obras indicadas.

Este depósito se verificará en la Depositaria de fondos provinciales, en metálico, acciones de carreteras, papel de la Deuda ó en cualquier otro valor del Estado, á los tipos que señala el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado en dicha dependencia.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará para cada acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, fijando la primera puja en 50 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 pesetas.

Tarragona 24 de Marzo de 1880.— El Vicepresidente, Francisco Morera.—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., como lo acredita por medio de la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Excm. Comision provincial de Tarragona con fecha 24 de Marzo de 1880, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en

pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de las carreteras que corren á cargo de la provincia, se compromete con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones á tomar por su cuenta los de la de..... (Aquí el nombre de la carretera determinando los kilómetros) por la cantidad de..... pesetas..... céntimos, (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese la cantidad, escrita en letras, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 606.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Contribuciones.

Subsidio.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 11 del actual comunica á esta Administracion económica la Real orden siguiente:

«Esta Direccion general dice con esta fecha á la Administracion económica de Zamora lo que sigue:—Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 12 de Febrero último, la Real orden que sigue:—Excmo. Sr.: He dado cuenta al REY (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de consulta hecha por la Administracion económica de la provincia de Zamora, sobre la clase y tarifa de la contribucion industrial en que deben estar los comisionados franceses que vienen á España á la compra de vinos. En su vista; y Resultando que si se aplica á dichos sugetos el núm. 14 de la tarifa 2.ª del vigente Reglamento de Subsidi-

dio de 20 de Mayo de 1873, cobrable por trimestres, la partida seria fallida, por que al tiempo de ir á cobrarles ya no estarian quizá en España. Resultando que si se les aplica el número 1 de la 2.^a Division de Patentes, que es á la de arrieros y tragineros al por mayor quedan autorizados para utilizar la concesion en toda España, perjudicando los intereses del Tesoro; y Resultando que si la cuota de la tarifa 2.^a se cobra como Patente, la Administracion se abroga facultades que no tiene: Visto el referido Reglamento de 20 de Mayo de 1873; Considerando que el núm. 14 de la tarifa 2.^a «Comisionados para el acopio por cuenta agena de caldos, granos y frutos, con destino á las fábricas ó almacenes de sus dueños etc.» aunque ofrece analogia bastante con el caso consultado, no es del todo aplicable por que en este se trata de comisionados ambulantes, no tanto por la forma en que ejercen sus industrias, cuanto por que no tienen domicilio en España, ni residen en el territorio de la Nacion el almacenista ó almacenistas por cuya cuenta hacen las compras de caldos. Considerando no hay mas medio que buscar la manera como deben contribuir los comisionados ó comisionistas que ejercen la industria de comprar por cuenta agena los caldos, granos y frutos del país, con destino á fábricas ó almacenes que existan en territorio español ó extranjero y que por ser necesariamente ambulantes deben figurar en la Tarifa de Patentes, so pena de tener que pagar tantas cuotas cuantos sean los pueblos en que hagan las adquisiciones de frutos, y Considerando que lo mas oportuno en el caso actual es llevar de la Tarifa 2.^a número 14 en que hoy existe á la Tarifa 5.^a, 2.^a Division, un epigrafe que comprenda los comisionistas que lo sean para España y para el extranjero con una cuota media entre la mayor y la menor que hoy son de 200 pesetas y de 40, segun las poblaciones respectivamente, con lo cual resulta beneficiado el Tesoro, puesto que percibirá de una vez la cuota que se fije en vez de exponerse á la contingencia de que le resulten fallidos la mayor parte de los trimestres; S. M., de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general y lo informado por la Seccion de Hacienda del Concejo de Estado, se ha servido disponer la adicion en la Tarifa 5.^a, 2.^a Division del referido Reglamento, del siguiente epigrafe: «Comisionados para el acopio por cuenta agena de caldos, granos y frutos del país con destino á fábricas ó almacenes de la Nacion ó del extranjero, sin poder almacenar ó vender de su cuenta lo géneros acopiados, pagarán 120 pesetas».—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. para los propios fines.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.
Tarragona 24 de Marzo de 1880.—
El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 607.

Don Vicente Cugat y Chivelí, Alcalde constitucional de la villa de Fatarella.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, se previene á los propietarios que hayan sufrido alteracion en la suya, tanto de alta como de baja, se presenten en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa en el término de quince dias, desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, de ocho á doce de la mañana, con los documentos qua lo acrediten; debiendo de advertir que espirado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Mora de Ebro, Corbera y Ribarroja de Ebro lo hagan público en sus respectivas localidades.

Fatarella 20 de Marzo de 1880.—
Vicente Cugat.

Núm. 608.

Don Vicente Cugat y Chivelí, Alcalde constitucional de la villa de Fatarella.

Hago saber: Que terminado y aprobado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el proyecto de presupuesto municipal que debe regir en este pueblo durante el año económico de 1880 á 81, el cual estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de quince dias, á contar desde la fecha del presente en el *Boletín oficial*, durante los cuales podrán acudir y hacer las reclamaciones que crean justas.

Fatarella 20 de Marzo de 1880.—
Vicente Cugat.

Núm. 609.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Figuera.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1880 á 1881, se previene á los propietarios contribuyentes al mismo que hayan sufrido alguna alteracion en la suya, se presenten en la Secretaria del Ayuntamiento para hacer la correspondiente reclamacion desde el dia 1.^o al 10 del próximo mes de Abril, de nueve á doce de la mañana, provistos de los documentos que lo acrediten; advirtiéndoles que finido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamacion.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Molá, Lloá, Vilella baja y Cabacés lo hagan público en sus respectivas localidades.

Figuera 22 de Marzo de 1880.—El Alcalde, José Porqueres.

Núm. 610.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorach.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para formar el repartimiento de inmuebles

de 1880 á 81, en el plazo de ocho dias, presentarán vecinos y forasteros los documentos que acrediten los trasposos en la Secretaria del Ayuntamiento; finido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Santa Coloma, Vallfogona y Ceballá lo hagan público en sus respectivas localidades.

Llorach 22 de Marzo de 1880.—El Alcalde, P. O., Juan Santacana, Secretario.

Núm. 611.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1880-81, se previene á todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten los documentos justificativos en la Secretaria de este Ayuntamiento desde la fecha de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* hasta el 15 del próximo mes de Abril.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Amposta, Masdenverge, Santa Bárbara, Uldecona, Freginals, Cenia, San Carlos, Aldover, Cherta y Galera, lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus administrados.

Godall 23 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Vicente Ferré.

Núm. 612.

Terminado el proyecto del presupuesto municipal formado por la Comision y Ayuntamiento respectivos que ha de regir en esta poblacion en el próximo año económico de 1880 á 81, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial*, dentro cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que crean justas.

Godall 23 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Vicente Ferré.

Núm. 613.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal del Panadés.

Sin resultado en los encabezamientos parciales, y acordado por este Ayuntamiento y triple número de vecinos asociados el arrendamiento con libertad de ventas de los derechos sobre las especies de consumos y sal para el año económico de 1880-81, se anuncia la primera subasta para el dia 1.^o del próximo Abril, en la sala de esta Casa Capitular, de once á doce de la mañana, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento.

Bisbal del Panadés 24 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Pedro Palau.

Núm. 614.

D. Vicente Meix y Meix, Alcalde constitucional de la ciudad de Gandesa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento y triple número de contribuyentes asociados verificar á venta libre los arriendos de las especies de consumos, cereales y sal para el año económico de 1880-81, se anuncia que el dia 1.^o del próximo Abril, á las once de su mañana, se practicará la primera subasta de dichos arriendos, y la segunda y última, si hubo proposicion en la primera, se verificará el dia 12 de dicho mes, á la misma hora.

Gandesa 24 de Marzo de 1880.—
Vicente Meix.

Núm. 615.

D. Vicente Meix y Meix, Alcalde constitucional de la ciudad de Gandesa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal el arriendo del alumbrado público de gas petróleo en esta ciudad para el año económico de 1880-81, se anuncia que el dia 4 del próximo Abril, á las tres de la tarde, se practicará la primera subasta, y el dia once de dicho mes, á la misma hora, se verificará la segunda y última.

Los que deseen entender en el expresado arriendo, pueden pasar á la Secretaria del Ayuntamiento á enterarse del pliego de condiciones.

Gandesa 24 de Marzo de 1880.—
Vicente Meix.

Núm. 616.

D. Vicente Meix y Meix, Alcalde constitucional de la ciudad de Gandesa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal el arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el año económico de 1880-81, se anuncia que el dia 4 del próximo Abril, á las tres de la tarde, se practicará la primera subasta, y el dia 11 de dicho mes, á la misma hora, se verificará la segunda.

Los que deseen entender en dicho arriendo pueden pasar á la Secretaria del Ayuntamiento á enterarse del pliego de condiciones.

Gandesa 24 de Marzo de 1880.—
Vicente Meix.

Núm. 617.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover.

Ignorándose el paradero del mozo Gerónimo Salvador, expósito, número 10 del actual reemplazo, se le cita por medio del presente edicto para que comparezca en la Casa Capitular de esta villa el dia 10 de Abril próximo, á las ocho de su mañana, al objeto de ser conducido á la capital de provincia para su ingreso en Caja.

Aldover 26 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Miguel Pons.